

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 6

EST-VCT-GIAM-037

ESTADO No. 037

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 12 De Marzo de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	EL9-141	GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA	182	09/03/2015	AUTO GLM No 000070	Requerir al señor GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA , interesado de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No EL9-141 , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo se acerque, a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 2 - de 6

SOLICTUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	EAG-145	LUIS ORLANDO NONTOA LARA	204-205	10/03/2015	AUTO GLM No 000071	Requerir al señor LUIS ORLANDO NONTOA LARA, interesado de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No EAG-145 , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo se acerque, a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia quedara inhabilitado por el término de cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
SOLICTUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	01092-15	MARY LUZ VARGAS SANCHEZ	159-160	10/03/2015	AUTO GLM No 000072	Requerir a la señora MARY LUZ VARGAS SANCHEZ , interesada de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No 01092-15, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo se acerque, a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
SOLICTUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	01020-15	ANA ROSA DEL CARMEN GONZALEZ DE GOMEZ	134	10/03/2015	AUTO GLM No 000073	Requerir a la señora ANA ROSA DEL CARMEN GONZALEZ DE GOMEZ , interesada de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No 01020-15, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo se acerque, a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 6

						declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
CONTRATO DE CONCESION	GH4-15461X	EDILBERTO BORREGO JIMENEZ	487-488	03/03/2015	AUTO GET No 053	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No GH4-15461X, bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue correcciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, como lo indican los numerales 3 del concepto técnico GET No 048 del 27 de febrero de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al Titular del contrato de concesión No GH4-15461X, que no puede desarrollar labores de explotación, hasta que tenga aprobado el programa de Trabajos y Obras (PTO) y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriada y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM, tal como está estipulado en los Artículos 85 de la ley 685 de 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No GH4-15461X, del concepto Técnico GET No 048 de fecha 27 de febrero de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	285-95, DKP-141; HKT-08031; 109-90 ; 132-91	CARBONES DE LA JAGUA SA ; CONSORCIO MINERO UNIDO SA Y CARBONES EL TESORO SA		09/03/2015	AUTO VSC-025	REQUERIR a las empresas Carbones de la Jagua SA: (CDJ), Consorcio Minero Unido S.A. (CMU) y Carbones El Tesoro SA (CET) CI PRODECO SA. Beneficiaria de los derechos emanados de los contratos que conforman la operación integrada de la jagua, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, atiendan las recomendaciones formuladas en el concepto técnico No VSC-035 del 24

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 4 - de 6

						de febrero de 2015. En este término deberá presentarse la información que se describe en cada ítem. Vencido este plazo adicional sin que se verifique el cumplimiento de la obligación, se procederá a requerir su cumplimiento conforme a las estipulaciones contractuales. En mérito de lo anterior, córrase traslado a las empresas Carbones de la Jagua SA. (CDJ), Consorcio Minero Unido SA (CMU) y Carbones EL Tesoro SA. (CET) beneficiaria de los derechos emanados de los contratos que conforman la operación integrada de la jagua, del concepto técnico VSC-035 de febrero de 2015, el cual ha sido incorporado en los correspondientes expedientes.
CONTRATO DE CONCESION	HF1-142	OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA Y JESUS MARIA FERNANDEZ FIERRO		11/03/2015	AUTO GSC-ZO No. 078	REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten el correspondiente permiso o autorización especial, contenida en el literal e) numeral i) del Artículo 35 y Artículo 36 de la Ley 685 de 2001, toda vez que el Contrato de Concesión No. HF1-142, presenta superposición con el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo a favor de Emgesa S.A ESP, el cual fue declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución Ejecutiva 321 de 2008 proferida por el Ministerio de Minas y Energía. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR a los titulares, para que se abstengan inmediatamente de adelantar labores mineras de exploración, construcción y montaje y/o explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. HF1-142, toda vez

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 6

						que presuntamente en atención a las visitas de fiscalización, las labores se reactivarían una vez haya bajado el nivel del rio Magdalena y el título minero de la referencia no cuenta con el permiso y/o autorización de la empresa que adelanta el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo. Se recuerda a los titulares que de no dar cumplimiento a lo anterior, se procederá a dar aplicación a lo contenido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (c) esto es por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la ley, previo cumplimiento de lo contenido en el artículo 288 de la misma Ley.
CONTRATO DE CONCESION	AIG-091	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.		11/03/2015	AUTO GSC ZN No. 06	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 0206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: REQUERIR a la titular bajo apremio de multa conforme con lo normado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los permisos que tratan el literal e) en su numeral i) del artículo 35y el artículo 36 de la Ley 685 de 2001, toda vez que el contrato de concesión No AIG-091 presenta superposición con el Proyecto Hidroeléctrico del Rio Sogamoso que adelanta ISAGEN, el cual fue declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No 260 del 30 de Julio de 2008 proferida por el Ministerio de Minas y Energía. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR a la titular, para que se abstenga inmediatamente de continuar adelantando labores mineras de exploración, construcción y montaje y/o

						explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. AIG-091, lo anterior por cuanto en inspección de fiscalización al área del Contrato de Concesión No AIG-091 por parte del CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL realizada el día 25 de Agosto de 2014, se concluye que la titular realiza labores de explotación y qué además el título minero de la referencia no cuenta con el permiso y/o autorización de la empresa que adelanta el Proyecto Hidroeléctrico del Rio Sogamoso. Se recuerda a la titular que de no dar cumplimiento a lo anterior, se procederá a dar aplicación a lo contenido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (c), esto es por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la ley, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 288 de la misma Ley.
--	--	--	--	--	--	--

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 DE MARZO de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGC-MOF